República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTIÓN

Arauca, Arauca, once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. **81-001–33-33-002-2013-00215-00**

Demandante: **FRANCISCO EMILIO GAONA GAONA Y OTROS**

Demandado: **NACIÓN-MINDEFENSA-RAMA JUDICIAL**

REPARACIÓN DIRECTA
(Art. 140 C.P.A.C.A)

En el presente asunto, se observa que en Audiencia de pruebas celebrada el pasado once (11) de septiembre de 2014, se suspendió la misma, entre otras razones por la inasistencia de los testigos, absteniéndose de señalar nueva fecha para citar a estos a rendir su testimonio, al no aceptar las manifestaciones del apoderado de los actores sobre las razones de su inasistencia, señalando la necesidad de que estas sean probadas en el término de ley.

Al respecto, precisa el Despacho, que no señalará nueva fecha para la recepción de los testimonios decretados en éste proceso, teniendo en cuenta que como se manifestó en dicha audiencia la parte demandante no cumplió con su deber en contribuir al recaudo de la prueba, pues basta observar que las boletas de citación no fueron retiradas de la Secretaría del Despacho y respecto las razones aducidas como justificación de la inasistencia de éstos por el apoderado de los actores, no fueron probadas siquiera sumariamente ni en la audiencia ni con posterioridad a ella, por lo que el Despacho declarará **DESISTIDA** la prueba.

Ahora bien, como quiera que de la revisión del expediente se constata la falta de respuesta al Oficio 262 remitido el 2 de julio de 2014 al Juzgado Treinta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá, se ordena a la Secretaría del Despacho reiterar tal solicitud, a la cual deberá estar presta la parte demandante a fin de cumplir con las exigencias que para la expedición de las copias solicitadas se requiera.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA, la prueba TESTIMONIAL solicitada por los actores y decretada en Audiencia inicial celebrada el veintiséis (26) de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, REITERAR el Oficio 262 del 2 de julio de 2014, al **JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA,** a fin de que a la mayor brevedad y en término no superior a diez días siguientes al recibo de la comunicación, remita **con cargo a la parte actora** y con destino a éste proceso, copia de las pruebas válidamente practicadas dentro del proceso radicado No 11001333603220130021200 adelantado por PABLO EDUARDO CARDONA VÉLEZ contra LA NACIÓN –RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICA FORERO MALDONADO
Jueza